

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), veintidós (22) de noviembre de Dos Mil Veinti uno (2021)

Se decide el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por la parte actora, contra el auto de fecha 28 de octubre del cursante año, mediante el cual se inadmitió la demanda declarativa de división ad-Valorem.

Sea del caso advertir delanteramente que la decisión atacada no es susceptible de recursos, pues así lo preceptúa expresamente el inciso 3º del artículo 90 del C. G.P., que señala:

(...) *“Mediante Auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda”* (...). Deviniendo por tal razón su improsperidad.

Ahora bien, como quiera que en el auto recurrido se aprecia un error de digitación, de conformidad con lo señalado en el artículo 286 del C. General del Proceso, se corrige en el entendido que la aprobación de la partición, lo fue ante el Juzgado Tercero Civil Municipal de la localidad y no como allí se indicó.

Por mérito de lo expuesto el Juzgado RESUELVE:

1.- NEGAR el Recurso de Reposición y en subsidio el de apelación, interpuesto contra el proveído de fecha 28 de octubre del cursante año que inadmitió la la demanda declarativa de división advalorem.

2.- Al día siguiente de la notificación de la presente decisión, por secretaría contrólense el resto de términos con los que cuenta la demandante para subsanar la demanda. (Art. 118 C. General del Proceso).

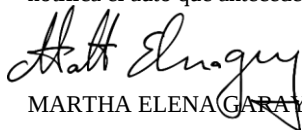
3.- corregir el nombre del Juzgado en el que se aprobó la partición, mediante la cual se adjudicó el bien inmueble objeto de división, en el entendido que la aprobación de la partición, lo fue ante el Juzgado Tercero Civil Municipal de la localidad y no como allí se indicó.

NOTIFIQUESE,
La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
RAD. 2021-00242-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinti uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 128, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY-secretaria